



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 468-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 02 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Proveído S/N de la Gerencia Municipal, Informe N° 2093-2023 HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 0884-2023 HMPP-GM-GSP-SGMA de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Informe Técnico N° 0024-2023 HMPP-GM-GSP-SGMA/NLAR de la Especialista Ambiental I, Ing. Nelly Luz Aguilar Rivera, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú indica *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*; concordantes con el artículo 43°, que señala: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental y climática local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, según el Artículo 50° del D.S N° 008-2005-PCM de los Grupos Técnicos Locales, pueden estar abocados a elaborar propuestas, proponer alternativas, evaluar para la aplicación de los instrumentos de Gestión Ambiental, sin perjuicio de que los representantes de las instituciones que integran el grupo técnico local deben mantener continuamente informados a sus superiores jerárquicos o sectores a los que representan sobre el trabajo del grupo, promoviendo dentro de su entidad la voluntad política requerida para el logro de los acuerdos;

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Que, según el Artículo 33° del DS. N° 008-2005-PCM. - De los Grupos Técnicos Regionales y Locales - El mandato de los Grupos Técnicos Regionales y Locales será definido en sus normas de creación, pudiendo estar relacionado con los aspectos vinculados con el funcionamiento de los sistemas regionales y locales de gestión ambiental en sus respectivas jurisdicciones;

Que, los Grupos Técnicos Regionales deben ser reconocidos por Resolución de Alcaldía y estarán constituidos por representantes de instituciones de los sectores públicos, privados, sociedad civil y por personas naturales designadas; asimismo, deben establecer objetivos, funciones, composición y plazo determinado;

Que, mediante informe del Visto, la Sub Gerencia de Medio Ambiente, solicita que mediante Acto Resolutivo se designe al GRUPO TÉCNICO DE RECURSOS HÍDRICOS, cuyo objetivo es promover la buena gestión sostenible del recurso hídrico. Asimismo, sus funciones son:

- a) Elaborar su plan de trabajo para el periodo de vigencia del Grupo Técnico.
- b) Elaboración de la Política y regulación en materia de gestión integral del recurso hídrico.
- c) Elaborar el Informe Anual de Evaluación del Desempeño
- d) Presentar el Informe de Evaluación de Desempeño a la asamblea de la CAM para su aprobación, que mediante acuerdo será remitir al OEFA. Plazo de ejecución será permanente.
- e) Elaborar el Informe Anual de Evaluación del Desempeño

Que, mediante El Proveído S/N de la Gerencia Municipal, en referencia al Informe N° 2093-2023 HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, RECONOCIMIENTO DEL GRUPO TÉCNICO LOCAL DE RECURSOS HÍDRICOS (CAM) DE LA PROVINCIA DE PASCO;

Que, mediante Informe N° 0884-2023 HMPP-GM-GSP-SGMA de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, en referencia al Informe Técnico N° 0024-2023 HMPP-GM-GSP-SGMA/NLAR de la Especialista Ambiental I, Ing. Nelly Luz Aguilar Rivera, solicitan el reconocimiento del GRUPO TÉCNICO LOCAL DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE PASCO, en concordancia a la Ley N° 28245, LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, así como las normas y lineamientos establecidos en la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM.;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Grupo Técnico de Recursos Hídricos, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

01	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO –PASCO	COORDINADOR
02	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO-PASCO	SECRETARIO
03	AUTORIDAD LOCAL DEL AGUA-PASCO	
04	CENTRO DE CULTURA LABOR	
05	SANTUARIO NACIONAL DE HUAYLLAY-SERNANP	
06	INSTITUTO VIAL DE PASCO	
07	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ-CD PASCO	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Medio Ambiente y a las demás áreas correspondientes el fiel cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente